



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE ENERO DE 2023

Radicado No.	05001-31-03-003-2008-00576-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	BBVVA COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	EFRAIM DE JESUS GIRALDO SALAZAR
Asunto	AUTO 038V
AUTO SUSTANCIACIÓN	NO ACCEDE A TERMINACION DEL PROCESO

Teniendo en cuenta las diferentes peticiones allegadas por la Dr. Silvia María Caicedo Méndez, en calidad de apoderada del demandado en el proceso de la referencia señor Efraim De Jesús Giraldo Salazar, en las que solicitó al despacho la terminación del proceso por desistimiento tácito, no es procedente teniendo en cuenta lo acordado en el Art 317 del Código General del Proceso.

“Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: (...)

(...) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. (...)

(...) El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas:

b) Si el proceso cuenta con Sentencia Ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años” (...)

Calle 41 N° 52-28 Edificio Edatel Piso 11, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En atención a lo solicitado, el despacho le indica que no se accede a su solicitud toda vez no cumple con lo acordado en el literal “b” del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso y Teniendo en cuenta que el presente tramite se notificó por estados en la fecha 24 de febrero de 2022, esto es menos de un año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ. (FIRMADA DIGITALMENTE)

Isa

Calle 41 N° 52-28 Edificio Edatel Piso 11, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

